



✗ **Plan Institucional de Gestión
Ambiental – PIGA**

✗ **2026**

✗ Grupo de Administración de Recursos Físicos

Noviembre 2025

Versión 1



Tabla de Contenido

1. Introducción	2	X
2. Información general.....	2	X
3. Objetivo Estratégico	2	X
4. Objetivo General.....	2	X
4.1 Objetivos Específicos.....	3	
5. Alcance	3	
6. Normatividad	3	
7. Formulación del plan de acción o estrategia institucional.....	4	
7.1 Generalidades del plan de acción o estrategia institucional	4	
7.1.1 Política ambiental	5	
7.1.2 Política de mitigación del cambio climático.....	5	
7.1.3 Política de cero papel.....	6	
7.1.4 Política de compras públicas sostenibles	6	
7.1.5 Alineación con los principios de responsabilidad social con enfoque ISO 26000.	7	
7.1.6 Alineación con los estándares GRI (Global Reporting Initiative).	8	
7.2 Programas	8	
7.2.1 Programa uso eficiente y ahorro de agua.....	8	
7.2.2 Programa uso racional y ahorro de energía.....	10	
7.2.3 Programa gestión integral de residuos	11	
7.2.4 Programa compras públicas con criterios sostenibles	12	
7.2.5 Programa acciones por el cambio climático.....	13	
7.3 Cronograma.....	14	
7.4 Seguimiento y evaluación	16	
□ Consumo de agua	16	
□ Consumo de energía.....	16	
□ Gestión de residuos peligrosos - RESPEL	17	
7. Anexos e información complementaria	17	
8. Control de cambios.....	17	



1. Introducción

El Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) es el instrumento mediante el cual el ICETEX identifica los riesgos e impactos ambientales derivados del desarrollo de su actividad misional y orienta acciones para reducirlos, promoviendo prácticas que favorezcan la protección y el cuidado del medio ambiente, así como la reducción de la contaminación y del cambio climático.

Su implementación busca conocer y mejorar el desempeño ambiental del Instituto a través de la puesta en marcha de la Política Ambiental, Política de Mitigación del Cambio Climático, Política de Cero Papel y Política de Compras Públicas Sostenibles, integradas a la planificación del Sistema de Gestión Ambiental en el marco de la norma ISO 14001:2015. Esto incluye la puesta en marcha de diversas estrategias y programas orientados al mejoramiento ambiental de las actividades institucionales, al uso eficiente de los recursos y al cumplimiento de la normativa vigente. Al estar alineado con el Modelo de Sostenibilidad de la Entidad, el PIGA contribuye al cumplimiento de los estándares del Pacto Global de las Naciones Unidas y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), además de aportar a las metas ambientales del país como entidad con presencia a nivel nacional.

2. Información general

Nombre del Plan de acción o estrategia institucional	Plan Institucional de Gestión Ambiental
Nombre y código rubro presupuestal asociado	IG312001020300100 Otros servicios operativos – SGN
Presupuesto asignado (\$)	\$80.000.000
Área responsable	Secretaría General
Política asociada y otros lineamientos	Política de Gestión Ambiental (Componente)
Proceso	Servicios Generales y Apoyo Logístico
Fecha de inicio	02/01/2026
Fecha de finalización	15/12/2026

3. Objetivo Estratégico

Optimizar los procesos a través del mejoramiento tecnológico, de la cultura organizacional y del gobierno corporativo para atender las necesidades de los grupos de incidencia.

4. Objetivo General

Implementar acciones que promuevan el fortalecimiento de la cultura en sostenibilidad ambiental, mediante la gestión operativa y de inversión orientada a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución de la misión institucional; para a su vez, fomentar el uso eficiente de los recursos naturales, aportar a la mejora de la calidad ambiental y consolidar una cultura socioambiental consciente y responsable, contribuyendo así al Modelo de Sostenibilidad de la Entidad.

4.1 Objetivos Específicos

- a) Ejecutar las acciones y actividades planteadas en cada Programa, diseñados para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales generados por el desarrollo de la misión institucional.
- b) Fortalecer la cultura del cuidado, protección y preservación del medio ambiente, involucrando a todos los colaboradores del ICETEX en las sensibilizaciones y capacitaciones promovidas desde cada programa, que a su vez propendan por la sostenibilidad ambiental y mejora continua de la gestión ambiental en el Instituto.
- c) Realizar una preauditoria al proceso de Gestión Ambiental para iniciar la implementación del Sistema de Gestión Ambiental según la ISO14001:2015 como parte de la planificación operacional del Sistema Integrado de Gestión.
- d) Hacer seguimiento y monitoreo a las actividades del Plan de acuerdo con la periodicidad establecida en cada uno de los programas.
- e) Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- f) Contribuir a las metas ambientales globales establecidas por los Objetivos de Desarrollo Sostenibles ODS y los Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas.

5. Alcance

El Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) aplica a todos los procesos del ICETEX, a través de sus funcionarios y colaboradores.

6. Normatividad

El ICETEX cumple el marco normativo aplicable a fin de desarrollar la Política Ambiental, la Política de Mitigación del Cambio Climático, la Política de Cero Papel, la Política de Compras Públicas Sostenibles y los objetivos ambientales definidos en la formulación y actualización de los programas asociados al Plan Institucional de Gestión Ambiental–PIGA. Este plan se rige por la normatividad nacional, distrital e institucional, así como por los lineamientos establecidos en la Matriz de Requisitos Legales del Sistema de Gestión Ambiental (Anexo 1).

Normatividad	Descripción
Constitución Política de Colombia	Promueve prácticas ambientales para promover la conciencia y cultura ambiental positiva.
Decreto 3102 de 1997	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.
Decreto 2501 de 2007	Por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica.
Decreto 1299 de 2008	Por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.
Resolución 51 de 2014	Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento.

Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	  
Decreto 284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto número 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones.	
Acuerdo 808 de 2021	Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones.	
Ley 2169 de 2021	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones.	

7. Formulación del plan de acción o estrategia institucional

El ICETEX, en su propósito de fortalecer el proceso de Gestión Ambiental, diseña e implementa el presente plan en el marco de la norma ISO 14001:2015, en su planificación operacional a través de la cual se realiza la identificación, seguimiento y verificación al cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos aplicables, en cumplimiento con lo exigido en esta norma internacional.

El soporte documental de esta actividad se refleja en la Matriz de Requisitos Legales (Anexo 1). La actualización de este instrumento se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Así mismo, la identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales se realiza en el marco de la metodología vigente establecida, en cumplimiento a los requisitos de la ISO 14001:2015; con el fin de construir la Matriz donde se registran los aspectos e impactos (Anexo 2) generados por el desarrollo de las actividades y servicios que presta la entidad, y que son objeto de control y seguimiento.

7.1 Generalidades del plan de acción o estrategia institucional

En el marco de las siete (7) dimensiones de la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, y en articulación con el Modelo de Sostenibilidad de la Entidad; el Plan Institucional de Gestión Ambiental es el instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental institucional, que permite identificar y evaluar los aspectos e impactos generados por la entidad con el desarrollo de su misión, y así plantear acciones que disminuyan la probabilidad que estos ocasionen daños en el medio ambiente y en la salud de los funcionarios y contratistas; y por otra parte, proponer acciones de mejora continua de la gestión ambiental en la Entidad. Además, contribuye al mejoramiento de la calidad del ambiente laboral y pretende reducir los costos como son los insumos de papelería, consumo de energía y consumo de agua. La implementación del PIGA, fomenta buenos comportamientos entre los funcionarios, al propender por el cumplimiento de la normativa vigente y requerimientos administrativos, para a su vez contribuir a la prevención de la contaminación y sostenibilidad de los recursos naturales.

Este instrumento hace parte de la planificación operacional que permite gestionar los riesgos e impactos ambientales de acuerdo con los requerimientos de la ISO 14001:2015 para el Sistema de Gestión Ambiental.

Para la ejecución de cada uno de los programas del PIGA, se estructuran cuatro políticas las cuales se describen a continuación:



7.1.1 Política ambiental

El ICETEX contribuye al desarrollo sostenible a través de la implementación de prácticas que propendan el uso eficiente de los recursos naturales, la identificación y mitigación de riesgos, aspectos e impactos ambientales y la prevención de la contaminación.

Los compromisos para lograr una óptima gestión ambiental son:

- a) Buscar la mejora continua en el desempeño ambiental en todas sus actividades, servicios, proyectos, planes y programas.
- b) Implementar buenas prácticas ambientales para fortalecer la cultura ambiental y el uso eficiente de los recursos naturales.
- c) Cumplir con los requisitos legales y otros requisitos vigentes.
- d) Contribuir a los indicadores de desempeño ambiental establecidos por la Iniciativa de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Institucional de la Entidad.
- e) Establecer los instrumentos, metodologías y criterios de sostenibilidad ambiental asociados a las compras públicas sostenibles.
- f) Contribuir con los Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: O.D.S. 6 “Agua limpia y saneamiento”, O.D.S. 7 “Energía asequible y no contaminante”, O.D.S. 12 “Producción y consumo responsable” y el O.D.S. 13 “Acción por el clima”.
- g) Contribuir con la Iniciativa de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Institucional en el marco de su propósito estratégico de valor ambiental.

7.1.2 Política de mitigación del cambio climático

El ICETEX contribuye en la implementación de buenas prácticas de alternativas de mitigación y adaptaciones para la gestión del cambio climático, en el marco del Acuerdo de París, la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono- ECDBC-, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático-PNACC-, y la Estrategia Nacional REDD+, entre otras iniciativas para minimizar los riesgos generados por los gases de efecto invernadero-GEI.

Los compromisos para lograr las acciones y medidas para el cambio climático son:

- a) Incorporar y gestionar desde la Iniciativa de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Institucional; estrategias, lineamientos y acciones orientadas a limitar o reducir las emisiones de gases efecto invernadero.
- b) Establecer criterios de sostenibilidad para motivar a los proveedores estratégicos de bienes y servicios que reduzcan sus emisiones para el medio ambiente.
- c) Establecer metas de reducción de emisiones en el largo plazo; a través de la implementación de programas y planes de acción incorporados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS.
- d) Establecer e implementar alianzas estratégicas con las Autoridades Ambientales y de la competencia para fortalecer la cultura al interior de la Entidad en la adaptación al cambio climático.
- e) Diseñar e implementar prácticas ambientales y programas para la adaptación al cambio climático en lo referente a la protección del medio ambiente, la biodiversidad y restauración de los hábitats naturales.
- f) Contribuir con los Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas y el Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 13 “Acción por el clima”.

- g) Contribuir con la Iniciativa de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Institucional en el marco de su propósito de valor estratégico ambiental en la categoría: cambio climático, subcategorías: emisiones/gases efecto invernadero-GEI.

7.1.3 Política de cero papel

El ICETEX, en el marco de los lineamientos para la “eficiencia administrativa y lineamientos de la Política de Cero Papel en la administración pública”, trabaja en el establecimiento de estrategias para promover las buenas prácticas de consumo de papel en cada una de las áreas y dependencias de la entidad, con el fin de disminuir el uso de papel en la Entidad por medio de la implementación de estrategias que generen la concientización, sensibilización y apropiación de hábitos responsables de consumo en todos los funcionarios, temporales y contratistas, garantizando así el cumplimiento de la Política Ambiental de la entidad y una disminución en los impactos ambientales generados sobre los recursos naturales, a través de la adopción de buenas prácticas en materia de gestión documental y la adecuada utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles, facilitando el acceso a la información, permitiendo disminuir costos de funcionamiento.

Los compromisos para lograr una óptima práctica ambiental son:

- a) Diseñar e implementar los instrumentos que contribuyan a la eficiencia administrativa asociados a trámites internos y la optimización del proceso o procedimiento para disminuir el volumen de la producción documental.
- b) Establecer y aplicar buenas prácticas para reducir el consumo de papel, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Programa Gobierno Digital.
- c) Establecer y promover estrategias para el uso preferente de herramientas electrónicas, evitando el uso y consumo de papel en los procesos de gestión al interior de la Entidad.
- d) Establecer e implementar programas con metas de reducción de papel y acciones con indicadores que permitan monitorear el avance de los mismos.
- e) Promover acciones que permitan la participación de servidores públicos y los contratistas en la mejora de la eficiencia, la innovación y el Buen Gobierno.
- f) Contribuir con los Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas y el Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 13 “Acción por el clima”.
- g) Contribuir con la Iniciativa de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Institucional en el marco de su propósito de valor estratégico ambiental en la categoría: gestión integral de residuos, subcategorías: desempeño reciclaje y reutilización.

7.1.4 Política de compras públicas sostenibles

El ICETEX, en el marco de la Iniciativa de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Institucional, orienta el relacionamiento con sus proveedores estratégicos hacia una cultura de Compras Públicas Sostenibles para que, a través de la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos para la ejecución de los proyectos y programas del Plan Estratégico; se contribuya con el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y los Principios del Pacto Global orientado en estándares y patrones de consumo hacia la sostenibilidad social-ambiental.

Su alcance comprende el proceso de gestión contractual y los sistemas de gestión con los cuales se articule la política para su implementación.

En alineación con los instrumentos del Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles, la Política de Producción y Consumo Sostenible, la Política de Crecimiento Verde y en contribución a la meta 12.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS- “Promoción de prácticas de compras públicas que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacional”, considerando aspectos de resiliencia, la Entidad:

- a) Establece los criterios de sostenibilidad social y ambiental a partir de los cuales se evaluarán las necesidades de los proyectos, planes y programas que generan un alto impacto en el relacionamiento con los grupos de valor y grupos de interés.
- b) Identifica los sistemas de gestión con los que se articula la Política de Compras Públicas Sostenibles para su implementación y establecer la ruta de articulación respectiva.
- c) Realiza un análisis de los riesgos que puedan generarse a partir de la implementación de la Política de Compras Públicas Sostenibles y establecer acciones preventivas, de mitigación y de contingencia.
- d) Diseña y estandariza las herramientas y lineamientos para las compras públicas sostenibles en el marco del alcance del proceso de gestión contractual.
- e) Estandariza e implementa herramientas para la gestión contractual, que articulen la necesidad de la Entidad, el objeto a contratar, el análisis de los riesgos identificados, las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y productos a adquirir; teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad adoptados y el análisis del ciclo de vida de los mismos.
- f) Estructura criterios en materia de sostenibilidad (social y ambiental) para los procesos de selección de los proveedores estratégicos, los cuales tendrán una calificación al momento de evaluar las ofertas.
- g) Internaliza los costos de los criterios de sostenibilidad (social y ambiental) en el plan anual de adquisiciones.
- h) Establece mecanismos para el seguimiento y medición de la efectividad de los criterios de compras públicas sostenibles, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de los contratos que la Entidad desea aplicar.
- i) Implementa técnicas de diálogos permanentes con los procesos que ejecutan proyectos, planes y programas y con sus posibles proveedores estratégicos, para identificar las necesidades y evaluar los impactos de la contratación pública sostenible.

7.1.5 Alineación con los principios de responsabilidad social con enfoque ISO 26000.

Los siete principios de la responsabilidad social según la ISO 26000, permiten facilitar la integración de la responsabilidad social en la gestión de lo cotidiano y establecer así una base sólida que maximice la contribución de ésta al desarrollo sostenible. Esta articulación y contribución está dada por:

Tabla 1. Principios Responsabilidad Social-ISO 26000.

Principios de Responsabilidad Social ISO 26000	Contribución
Principio 1: Rendición de cuentas	Consiste en que el ICETEX debe rendir cuentas ante las autoridades competentes, por sus impactos en la sociedad, la economía y el medio ambiente y las acciones tomadas para prevenir la repetición de impactos negativos involuntarios e imprevistos internacionalmente.
Principio 2: Transparencia	Consiste en que el ICETEX debe ser transparente en sus decisiones y actividades que impacten a la sociedad y el medio ambiente. La Entidad debe revelar de forma clara, precisa y completa la información sobre las políticas, decisiones y actividades de las que son responsables, incluyendo sus impactos conocidos y probables sobre la sociedad y el medio ambiente. La información debería estar fácilmente disponible y accesible para los interesados.
Principio 3: Comportamiento ético	Consiste en que el comportamiento de una organización debe basarse en los valores de la honestidad, equidad e integridad, estos valores implican el respeto por las personas, el medio ambiente y el compromiso de tratar el impacto de sus actividades y decisiones de sus partes interesadas.

Principio 4: Respeto a los intereses de las partes interesadas	Consiste en que el ICETEX debe respetar, considerar y responder a los intereses de sus partes interesadas. Aún y cuando los objetivos institucionales son transversales a los clientes o integrantes, otros individuos o grupos, también podrían tener derechos, reclamaciones o intereses específicos que se deben tener en cuenta.
Principio 5: Respeto al principio de legalidad	Consiste en que el ICETEX debe aceptar que el respeto al principio de legalidad es obligatorio. Este principio se refiere a la supremacía del derecho y, en particular a la idea de que ningún individuo u organización está por encima de la ley y de que los Gobiernos están también sujetos a la ley. Este principio se contrapone con el ejercicio arbitrario del poder. El respeto a este principio implica que una Organización cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables.
Principio 6: Respeto a la norma internacional de comportamiento	Consiste en que el ICETEX debe respetar la normatividad internacional de comportamiento, a la vez que acatar el principio de respeto de legalidad.
Principio 7: Respeto a los derechos humanos	Consiste en que el ICETEX debe respetar los derechos humanos y reconocer tanto su importancia como su universalidad. Una Organización debería promover el respeto de los derechos humanos y evitar beneficiarse de esas situaciones cuando la ley o su implementación no proporcionen la protección adecuada.

7.1.6 Alineación con los estándares GRI (Global Reporting Initiative).

La consolidación de informes de sostenibilidad, promovida por los Estándares GRI (Global Reporting Initiative), es una práctica que consiste en la elaboración de informes sobre los impactos económicos, ambientales, sociales y del buen gobierno corporativo, gestionados desde el Modelo de Sostenibilidad de la Entidad, que proporcionan una representación equilibrada y razonable de los aportes positivos y negativos del ICETEX en la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS y a los principios del Pacto Global de la ONU; y los hace públicos de conformidad con un estándar aceptado a nivel mundial.

Los Estándares GRI, crean un lenguaje común para las organizaciones y los grupos de interés, con el cual los impactos de las organizaciones pueden ser comunicados y comprendidos; los cuales fueron diseñados para fomentar la comparabilidad y calidad de la información sobre estos impactos y posibilitar una mayor transparencia y rendición de cuentas para las organizaciones.

Para el caso del Plan Institucional de Gestión Ambiental se debe cumplir con lo establecido en el “Estándar GRI 300: Estándares ambientales versión 2016”; donde establece los estándares específicos para reportar información sobre los impactos materiales relacionados con temas ambientales de la organización.

7.2 Programas

En el marco del Sistema del Sistema de Gestión Ambiental, se establece el componente de planificación operacional que permite generar controles asociados a los aspectos e impactos ambientales por medio de los siguientes programas:

7.2.1 Programa uso eficiente y ahorro de agua

Tiene como objetivo: Implementar buenas prácticas ambientales buscando el uso eficiente del agua dentro de las instalaciones del ICETEX a nivel nacional, al reducir el consumo de este recurso para contribuir al cuidado de los recursos naturales.

ASPECTO AMBIENTAL	Consumo de agua	IMPACTO AMBIENTAL	Agotamiento de los recursos naturales (-)
-------------------	-----------------	-------------------	---

Para este Programa se plantea como indicador:

Tabla 2. Indicador del Programa uso eficiente y ahorro de agua.

INDICADOR	FORMULA	FUENTE DE DATOS	NIVEL DE APLICACION	FRECUENCIA MEDICION	UNIDAD DE MEDIDA
Porcentaje disminución de consumo general de agua	Variación consumo agua = $(Consumo\ m^3\ periodo\ de\ la\ vigencia\ actual - Consumo\ m^3\ en\ el\ mismo\ periodo\ de\ la\ vigencia\ anterior) / Consumo\ m^3\ anterior$	Factura de servicio público	Sede Administrativa	Mensual	%

Los elementos que alinean este Programa con el Modelo de Sostenibilidad de la Entidad son:

Tabla 3. Alineación del Programa uso eficiente y ahorro de agua con el modelo de sostenibilidad.

Pilar Estratégico de Sostenibilidad	Categoría	Subcategoría	Reporte GRI	O.D.S.	Pacto Global
Pilar Estratégico de Sostenibilidad Compras Públicas Sostenibles y Gestión Ambiental.	Consumo de Agua	Desempeño Consumo Agua	Estándar GRI: 303: Agua		PRINCIPIO 8: Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.

El desarrollo e implementación de este programa se vincula con el **ODS 6** que está orientado a **“Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos”**; reconociendo que la gestión sostenible del agua no solo incluye lograr el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento adecuados (metas 6.1 y 6.2) sino también implica abordar la materia en un contexto más amplio, incorporando temas como la calidad del agua (metas 6.4, 6.6 y 6.B).

Así mismo, contribuye con los Principios del Pacto Global, que para el caso de este Programa se ajusta al **PRINCIPIO 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental. La iniciativa desde Pacto Global Reda, a través de la plataforma del CEO Water Mandate, Pacto Global Colombia en cooperación con Suizagua y COSUDE, se trabajará desde el 2017, en cooperación en todo lo relacionado con Huella Hídrica en las organizaciones. Lo anterior enmarcado principalmente con el ODS 6 – Agua Limpia y Saneamiento, con lo que se busca generar acciones y estrategias encaminadas al uso óptimo del recurso hídrico, así como reducir el impacto y contaminación a los afluentes.**

7.2.2 Programa uso racional y ahorro de energía

Tiene como objetivo: Disminuir el consumo de energía eléctrica dentro de las instalaciones del ICETEX a nivel nacional, a través de la implementación de buenas prácticas ambientales buscando el uso racional de este recurso.

ASPECTO AMBIENTAL	Consumo de energía eléctrica	IMPACTO AMBIENTAL	Agotamiento de los recursos naturales (-)
-------------------	------------------------------	-------------------	---

Para este Programa se plantea como indicador:

Tabla 4. Indicador del Programa uso racional y ahorro de energía.

INDICADOR	FORMULA	FUENTE DE DATOS	NIVEL DE APLICACION	FRECUENCIA MEDICION	UNIDAD DE MEDIDA
Porcentaje disminución de consumo general de energía	Variación consumo energía = $(Consumo_{kw} \text{ periodo de la vigencia actual} - Consumo_{kw} \text{ en el mismo periodo de la vigencia anterior}) / Consumo_{kw} \text{ anterior}$	Factura de servicio público	Sede Administrativa	Mensual	%

Los elementos que alinean este Programa con el Modelo de Sostenibilidad de la Entidad son:

Tabla 5. Alineación del Programa uso racional y ahorro de energía con el modelo de sostenibilidad.

Pilar Estratégico de Sostenibilidad	Categoría	Subcategoría	Reporte GRI	O.D.S.	Pacto Global
Pilar Estratégico de Sostenibilidad Compras Públicas Sostenibles y Gestión Ambiental.	Consumo de Energía	Desempeño Consumo Energético	Estándar GRI: 302-4: Reducción de Consumo Energético	7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE	PRINCIPIO 8: Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.

El desarrollo e implementación de este programa se vincula con el **ODS 7** que está orientado a la **“Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”**, mejorando el acceso a la investigación para encontrar tecnologías energéticas no contaminantes, promoviendo la eficiencia energética al reducir los contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante (metas 7.3 y 7.B).

Así mismo, contribuye con los Principios del Pacto Global, que para el caso de este Programa se ajusta al **PRINCIPIO 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental. La iniciativa que desde Pacto Global Red Colombia se desarrolla en conjunto con la CAEM, de implementar un proyecto piloto de primeros pasos en la medición de la huella de carbono organizacional con organizaciones localizadas en Bogotá y Cundinamarca, va muy enmarcada con el ODS 13 – Acción por el Clima, al buscar generar estrategias y actividades desde las diferentes organizaciones adherida a Pacto Global para afrontar el impacto ambiental hacia el cambio climático.**

7.2.3 Programa gestión integral de residuos

Tiene como objetivo: Gestionar el proceso de disposición final adecuado de los residuos generados dentro de las instalaciones del ICETEX en su sede central y anexas, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

META AMBIENTAL	Gestionar el 100% de los residuos peligrosos generados	ASPECTO AMBIENTAL	Generación de residuos peligrosos	IMPACTO AMBIENTAL	Disminución de carga en los rellenos sanitarios (+) y Manejo integral de residuos sólidos (+)
----------------	--	-------------------	-----------------------------------	-------------------	---

Para este Programa se plantea el siguiente indicador:

Tabla 6. Indicadores del Programa gestión integral de residuos.

INDICADOR	FORMULA	FUENTE DE DATOS	NIVEL DE APLICACION	FRECUENCIA MEDICION	UNIDAD DE MEDIDA
Gestión de residuos peligrosos	$Gestión RESPEL = (Peso (kg) residuos entregados / Peso (kg) residuos generados) *100$	Registros de generación y entrega de RESPEL	Sede Aguas	Trimestral	%

Los elementos que alinean este Programa con el Modelo de Sostenibilidad de la Entidad son:

Tabla 7. Alineación del Programa gestión integral de residuos con el modelo de sostenibilidad.

Pilar Estratégico de Sostenibilidad	Categoría	Subcategoría	Reporte GRI	O.D.S.	Pacto Global
Pilar Estratégico de Sostenibilidad Compras Públicas Sostenibles y Gestión Ambiental.	Gestión Integral de Residuos	Desempeño Reciclaje	Estándar GRI: 306-2: Residuos por tipo y método de eliminación. Estándar GRI: 306-4: Transporte de residuos peligrosos.	 12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	PRINCIPIO 8: Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.

El desarrollo e implementación de este programa se vincula con el **ODS 12** el cual está orientado a **garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles**, y pretende cambiar el modelo actual de producción y consumo para conseguir una gestión eficiente de los recursos naturales, poniendo en marcha procesos para evitar la pérdida de alimentos, un uso ecológico de los productos químicos y disminuir la generación de desechos (meta 12.2).

También, se vincula con las metas del **ODS 13** que **Pretende introducir el cambio climático como cuestión primordial en las políticas, estrategias y planes de países, empresas y sociedad civil, mejorando la respuesta**. Reconoce que el cambio climático es un fenómeno que afecta a todos los países y personas del mundo y el calentamiento global aumenta a un ritmo mucho más acelerado de lo previsto, convirtiéndose en uno de los mayores desafíos de la humanidad. Por ello busca fortalecer la capacidad de adaptación a los desastres climáticos, construir conocimiento y capacidades para gestionar el cambio climático (metas 13.2, 13.2, 13.3, 13.A y 13.B).

Así mismo, contribuye con los Principios del Pacto Global, que para el caso de este Programa se ajusta al **PRINCIPIO 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental. La RED de Gestión de Residuos es un espacio que tiene como propósito enriquecer el conocimiento y facilitar la contribución al manejo y gestión de los Residuos, en el marco de lo establecido en el CONPES 3874 aprobado por el Gobierno Nacional (el cual aprueba la nueva política para la gestión integral de los residuos sólidos), lo que permite abordar las metas propuestas en el ODS 12 – Producción y Consumo Responsables.**

7.2.4 Programa compras públicas con criterios sostenibles

Tiene como objetivo: Definir lineamientos y criterios sostenibles en materia ambiental y social, como requerimientos contractuales en procesos de adquisición de bienes y servicios, con el fin de incentivar el consumo responsable en la cadena de suministro.

ASPECTO AMBIENTAL	Definición de criterios ambientales y sociales para adquisición de productos y/o servicios	IMPACTO AMBIENTAL	Disminución de carga en los rellenos sanitarios (+)
-------------------	--	-------------------	---

Los elementos que alinean este Programa con el Modelo de Sostenibilidad de la Entidad son:

Tabla 8. Alineación del Programa compras públicas con criterios sostenibles con el modelo de sostenibilidad.

Pilar Estratégico de Sostenibilidad	Categoría	Subcategoría	Reporte GRI	O.D.S.	Pacto Global
Pilar Estratégico de Sostenibilidad Compras Públicas Sostenibles y Gestión Ambiental.	Compras Públicas Sostenibles	Criterios de Sostenibilidad en Contratación.	Estándar GRI: 308-1: Nuevos proveedores que han pasado filtros de evaluación y selección de acuerdo con los criterios ambientales	12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	PRINCIPIO 8: Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental. PRINCIPIO 9: Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.

El desarrollo e implementación de este Programa, al igual que el Programa Gestión Integral de Residuos, se enlaza con el **ODS 12** que está encaminado a **garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles**, y pretende cambiar el modelo actual de producción y consumo para conseguir una gestión eficiente de los recursos naturales (metas 12.2, 12.3, 12.5 y 12.6).

Además, contribuye con los Principios del Pacto Global, que para el caso de este Programa se ajusta al **PRINCIPIO 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental. La RED de Gestión de Residuos es un espacio que tiene como propósito enriquecer el conocimiento y facilitar la contribución al manejo y gestión de los Residuos, en el marco de lo establecido en el CONPES 3874 aprobado por el Gobierno Nacional (el cual aprueba nueva política para la gestión integral de los residuos sólidos), lo que permite abordar las metas propuestas en el ODS 12 – Producción y Consumo Responsables.**

7.2.5 Programa acciones por el cambio climático

Tiene como objetivo: Desarrollar prácticas enfocadas a la reducción, adaptación y mitigación de los gases de efecto invernadero-GEI, generados por la operación de los procesos, proyectos, planes y programas del ICETEX.

METAS AMBIENTALES	Ejecutar el 100% de las actividades planificadas.	ASPECTO AMBIENTAL	Educación ambiental	IMPACTO AMBIENTAL	Generación / Fomento de educación y conciencia ambiental (+)
			Huella de carbono		Disminución de carga en los rellenos sanitarios (+) y Manejo integral de residuos sólidos (+) Disminución de Gases Efecto Invernadero (+)

Para este Programa se plantea el siguiente indicador, el cual contemplará las acciones de sensibilización sobre movilidad sostenible, la difusión de fechas conmemorativas de acuerdo con el calendario ambiental nacional e internacional, la medición de la huella de carbono corporativa, el seguimiento mensual al consumo de papel en las sedes del Instituto y las alianzas estratégicas que se logren establecer para realizar actividades que propendan la toma de conciencia en temas de cambio climático.

Tabla 9. Indicador del Programa acciones por el cambio climático.

INDICADOR	FÓRMULA	FUENTE DE DATOS	NIVEL DE APLICACIÓN	FRECUENCIA MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Acciones para la mitigación al cambio climático	$\% \text{ cumplimiento de actividades} = \frac{\# \text{ Actividades ejecutadas}}{\# \text{ Actividades planeadas}}$	Plan anual de trabajo Gestión Ambiental	Sede Administrativa	Trimestral	%

Los elementos que alinean este Programa con el Modelo de Sostenibilidad de la Entidad son:

Tabla 10. Alineación del Programa acciones por el cambio climático con el modelo de sostenibilidad.

Pilar Estratégico de Sostenibilidad	Categoría	Subcategoría	Reporte GRI	O.D.S.	Pacto Global
Pilar Estratégico de Sostenibilidad Compras Públicas Sostenibles y Gestión Ambiental.	Todas las Categorías	Todas las Subcategorías	Estándar GRI: 404-1: Media de horas de formación al año por empleado. Estándar GRI: 404-2: Programas para mejorar las aptitudes de los empleados y programas de ayuda a la transición.	 13 ACCIÓN POR EL CLIMA	PRINCIPIO 8: Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental. PRINCIPIO 9: Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.

El desarrollo e implementación de este programa se relaciona con el **ODS 13** que **Pretende introducir el cambio climático como cuestión primordial en las políticas, estrategias y planes de países, empresas y sociedad civil, mejorando la respuesta**. Reconoce que el cambio climático es un fenómeno que afecta a todos los países y personas del mundo y el calentamiento global aumenta a un ritmo mucho más acelerado de lo previsto, convirtiéndose en uno de los mayores desafíos de la humanidad (metas 13.2, 13.2, 13.3, 13.A y 13.B).

De igual forma contribuye con los Principios del Pacto Global, que para el caso de este Programa se ajusta al **PRINCIPIO 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental. La iniciativa que desde Pacto Global Red Colombia se desarrolla en conjunto con la CAEM, de implementar un proyecto piloto de primeros pasos en la medición de la huella de carbono organizacional con organizaciones localizadas en Bogotá y Cundinamarca, va muy enmarcada con el ODS 13 – Acción por el Clima, al buscar generar estrategias y actividades desde las diferentes organizaciones adherida a Pacto Global para afrontar el impacto ambiental hacia el cambio climático.**

7.3 Cronograma

A continuación, se establecen las actividades asociadas a cada uno de los programas que hacen parte integral del Plan Institucional de Gestión Ambiental, así como los hitos y entregables de cada uno:

N.º	Hito o producto esperado	Fecha Inicio	Fecha Fin
1.	Programa Uso Eficiente y Ahorro de Agua	26/01/2026	15/12/2026
1.1	Sensibilización/capacitación/taller para fortalecer la cultura socio ambiental en los temas propios del Programa.	26/01/2026	15/12/2026
1.2	Matriz de medición mensual del consumo de agua de la sede Central y regionales.	26/01/2026	15/12/2026
1.3	Informe sobre el comportamiento del consumo de agua de la sede Central y regionales.	26/01/2026	15/12/2026
1.4	Entregables: 1. Listado de asistencia y/o registro fotográfico/video de la actividad. 2. Matriz de medición mensual del consumo de agua. 3. Documento de informe.	26/01/2026	15/12/2026
2.	Programa Uso Racional y Ahorro de Energía	26/01/2026	15/12/2026
2.1	Sensibilización/capacitación/taller para fortalecer la cultura socio ambiental en los temas propios del Programa.	26/01/2026	15/12/2026
2.2	Matriz de medición mensual del consumo de energía de la sede Central y regionales.	26/01/2026	15/12/2026
2.3	Informe sobre el comportamiento del consumo de energía de la sede Central y regionales.	26/01/2026	15/12/2026
2.4	Entregables: 1. Listado de asistencia y/o registro fotográfico/video de la actividad 2. Matriz de medición mensual del consumo de energía. 3. Documento de informe.	26/01/2026	15/12/2026
3.	Programa Gestión Integral de Residuos	26/01/2026	15/12/2026
3.1	Sensibilización/capacitación/taller para fortalecer la cultura socio ambiental en los temas propios del Programa.	26/01/2026	15/12/2026
3.2	Matrices de cuantificación mensual de residuos generados en la sede Central y anexas de Bogotá, según su tipo.	26/01/2026	15/12/2026
3.3	Entregables: 1. Listado de asistencia y/o registro fotográfico/video de la actividad. 2. Matrices de cuantificación mensual de residuos Ordinarios. 3. Matrices de cuantificación mensual de residuos aprovechables. 4. Matrices de cuantificación mensual de residuos peligrosos- RESPEL. 5. Certificados de aprovechamiento y disposición final.	26/01/2026	15/12/2026
4.	Programa Compras Públicas con Criterios Sostenibles	02/02/2026	15/12/2026
4.1	Sensibilización/capacitación/taller para fortalecer la cultura socio ambiental en los temas propios del Programa.	02/02/2026	15/12/2026
4.2	Fichas técnicas con criterios de sostenibilidad ambiental y social.	02/02/2026	15/12/2026
4.4	Entregables: 1. Listado de asistencia y/o registro fotográfico/video de la actividad	02/02/2026	15/12/2026

	2. Fichas técnicas con criterios de sostenibilidad ambiental y social que se apliquen.		
5.	Programa Acciones por el Cambio Climático	26/01/2026	15/12/2026
5.1	Sensibilización/capacitación/taller para fortalecer la cultura socio ambiental en los temas propios del Programa.	26/01/2026	15/12/2026
5.2	Realizar difusión de fechas conmemorativas de acuerdo con el calendario ambiental nacional e internacional.	26/01/2026	15/12/2026
5.3	Promover el uso de medios alternativos de transporte.	26/01/2026	15/12/2026
5.4	Realizar la medición de la huella de carbono corporativa.	26/01/2026	15/12/2026
5.5	Hacer seguimiento mensual al consumo de papel en las sedes del Instituto.	26/01/2026	15/12/2026
5.6	Realizar alianzas estratégicas para el desarrollo de actividades que propendan la toma de conciencia en temas de cambio climático.	26/01/2026	15/12/2026
5.7	Entregables: 1. Listado de asistencia y/o registro fotográfico/video de la actividad. 2. Piezas comunicacionales del calendario ambiental. 3. Documento de resultados de la huella de carbono corporativa. 4. Matriz de seguimiento mensual al consumo de papel en las sedes del Instituto. 5. Actas de reuniones y/o registro fotográfico/video de las actividades desarrolladas; o documento de la(s) alianza(s), cuando aplique.	26/01/2026	15/12/2026

7.4 Seguimiento y evaluación

Con el fin de garantizar un seguimiento y evaluación a la implementación del plan de acción, se establecen los siguientes indicadores:

✓ Consumo de agua

Este indicador mide la variación del consumo de agua en la sede administrativa (Aguas) de la entidad, para el periodo transcurrido en la presente vigencia comparado con la vigencia inmediatamente anterior.

$$\text{Variación consumo de agua} = \frac{\Sigma \text{Consumo (m}^3\text{)} \text{vigencia actual} - \Sigma \text{Consumo (m}^3\text{)} \text{vigencia anterior}}{\Sigma \text{Consumo (m}^3\text{)} \text{vigencia anterior}} * 100$$

✓ Consumo de energía

Este indicador mide la variación del consumo de energía en la sede administrativa (Aguas) de la entidad, para el periodo transcurrido en la presente vigencia comparado con la vigencia inmediatamente anterior.

$$\text{Variación consumo de energía} = \frac{\Sigma \text{Consumo (kw)} \text{vigencia actual} - \Sigma \text{Consumo (kw)} \text{vigencia anterior}}{\Sigma \text{Consumo (kw)} \text{vigencia anterior}} * 100$$

✓ **Gestión de residuos peligrosos - RESPEL**

Este indicador mide la gestión realizada para el proceso de disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados por la entidad en la Sede Aguas.

$$\text{Gestión RESPEL} = \frac{\text{Peso (kg) RESPEL entregados para disposición final}}{\text{Peso (kg) RESPEL generados por la entidad}} * 100$$

Además de llevar estos indicadores, se genera el reporte de sostenibilidad de los principios de Pacto Global de las Naciones Unidas y Objetivos de Desarrollo Sostenible, cada dos años y el Informe de sostenibilidad bajos los Estándares GRI anualmente, según los requerimientos de cada iniciativa.

Los resultados evidenciados del seguimiento de cada uno de estos componentes servirán como insumo para la realización de los informes de revisión por la dirección¹ y rendición de cuentas; adicionalmente servirán para la toma de decisiones de nuevas acciones para la mejora continua del desempeño ambiental de la entidad, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos legales y los requerimientos del Modelo de Sostenibilidad del ICETEX.

7 Anexos e información complementaria

Los siguientes documentos hacen parte integral de este plan, ya que determinan las acciones a tomar durante su ejecución:

- Anexo 1. Matriz de Requisitos Legales del Sistema De Gestión Ambiental V2
Anexo 2. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales V2

8 Control de cambios

Versión	Detalle del cambio	CIGD N°	Fecha aprobación
V1	<i>Aprobación plan institucional de Gestión Ambiental 2026</i>	14	18/12/2025

Nota: "Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. La versión vigente se encuentra publicada en la página web del ICETEX".

¹ Comité Institucional de Gestión y Desempeño/Resolución 1039 el 14 de septiembre de 2021.

IDENTIFICACION Y ACTUALIZACIÓN														EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	NÚMERO / FECHA DE LA NORMA	TÍTULO/TEMA DE LA NORMA	TIPO DE NORMA	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	ARTÍCULO APLICABLE	MODIFICADO S/NO	QUE SE MODIFICÓ	FECHA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA DIA/MES/AÑO	FRECUENCIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FECHA DEL SEGUIMIENTO DIA/MES/AÑO	DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO	CUMPLIMENTO	SOPORTE Y VIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	PLAN DE ACCIÓN EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO			
OTROS ASPECTOS AMBIENTALES	GENERACIÓN DE CONCIENCIA AMBIENTAL	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Promover prácticas ambientales para promover la conciencia y cultura ambiental positiva.	NACIONAL		Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025		CUMPLE	SOPORTES DE SENSIBILIZACIONES.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A			
CONSUMO DE AGUA	AGOTAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	Decreto 3102 de 1997	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la prohibición de la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.	NACIONAL	PRESIDENCIA	Artículo 2º: Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas.	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	INSPECCIONES CUATRIMESTRALES A LAS INTALACIONES	CUMPLE	CERTIFICACIÓN	REFERENTE AMBIENTAL	N/A			
USO O UBICACIÓN INADECUADA DE PEV	CONTAMINACIÓN VISUAL	Decreto 506 de 2003	Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000	DISTRITAL	ALCALDÍA MAYOR	ARTÍCULO 6. AVISOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD: La instalación de avisos en el centro histórico de la ciudad, deberán observar las siguientes disposiciones: 6.1.- Los avisos podrán tener un área máxima de dos (2) metros cuadrados. 6.2.- Solo se pueden instalar en el primer piso de las edificaciones excepto cuando no haya voladizo, caso en el cual el aviso podrá instalarse sin sobrepassar el antepecho del segundo piso. Cuando la edificación tenga voladizo, los avisos solo se podrán instalar en el primer piso; en caso de que la edificación no tenga voladizo, los avisos podrán instalarse sin sobrepassar el antepecho del segundo piso, cuando los locales a los que correspondan funcionen tanto en el primer piso como en el segundo. 6.3.- Si el ancho de los avisos en materiales sólidos o la vista, en forma largada o en fachadas en alucinaciones, podrá ocupar hasta el treinta por ciento (30%) de la fachada del primer piso, sin que el área del aviso supere dos (2) metros cuadrados. En los casos en que se elaboran avisos en otros materiales, el aviso podrá ocupar hasta un dícesimosexto del área de la fachada del primer piso, sin que el aviso supere los dos metros cuadrados (2 M2). 6.4.- Los avisos no pueden tener iluminación propia. Solo podrán contar con iluminación indirecta o reflejada en la fachada o en la vista, en forma largada o en fachadas en alucinaciones. No reglamentarán la instalación de avisos en los edificios que no estén administrados por las entidades distritales, como por los servidores pertenecientes a ellas, buscando como objetivo central su adecuado aprovechamiento. Para alcanzar este objetivo se requiere que las entidades implementen las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior reciclaje. Los mandatos de este Decreto deberán ser implementados por las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado, las empresas de servicios públicos de carácter oficial y mixto, la Viceversa Distrital, las Alcaldías Locales y los particulares que cumplan funciones de administración y control en el sector público, así como la Alcaldía Mayor y al Concejo de Bogotá, para que, dentro de la autoridad que les es propia, adopten los mecanismos tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo 114 de 2003, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá.	NO	N/A	1/08/2025	ANUAL	29/09/2025	IMPLEMENTACIÓN DEL PIGA	CUMPLE	REGISTRO RUA	REFERENTE AMBIENTAL	N/A			
GENERACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	CONTAMINACIÓN DEL RECURSO SUELO	DECRETO 400 DE 2004	Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales	NACIONAL	ALCALDÍA MAYOR	ARTÍCULO SEGUNDO. Principios. Constituyen los principios reales que se adoptan para lograr el objeto planteado para este Decreto: 1. La formulación de los conciencias plásticos de las entidades distritales, buscando construir una conciencia ética del reciclaje a nivel individual y como valor de convivencia. 2. La sostenibilidad, que supone el desarrollo de una visión sistémica e integral de las materias y acciones que abarca este desarrollo sostenible. Se busca de esta forma que el respeto a la naturaleza en su desarrollo no sea aislado, sino que sea integral. 3. La posibilidad de innovar, que supone que, a pesar de hacerse indispensable una estructura que propenda por su permanencia en el tiempo, pueda ajustarse cuando las necesidades así lo ameriten.	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	SE REALIZA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y ASÍ MISMO, SE ALMACENA TEMPORALMENTE PARA ENTREGA A LOS GESTORES.	CUMPLE	FOTOGRAFÍAS	REFERENTE AMBIENTAL	N/A			
						ARTÍCULO QUINTO. Contenido mínimo del Plan de Acción Interno. El Plan y los programas por entidad deben contener, por lo menos: 1. La campaña de sensibilización en el manejo de los residuos sólidos a los funcionarios, que abarcará necesariamente, por lo menos, el aspecto ecológico - ambiental, el marco jurídico y la política Distrital para el aprovechamiento de residuos inorgánicos con potencial reciclaje. 2. La definición para la adecuada identificación de los residuos sólidos con potencial reciclaje. 3. La campaña para la identificación de las condiciones y características del material presente en la fuente. En este punto deben incluir los recicladores que se involucren y actúen en el programa. 4. La identificación de las áreas donde deben quedar localizados los elementos para la separación en la fuente. 5. El desarrollo de una estrategia que sea útil para la divulgación masiva del programa y que induzca a su cabal uso a los empleados de la entidad distrital y a los eventuales visitantes a la entidad. La señalización precisa es importante en este respecto; la LESP fijará las pautas de este medida y cada entidad se encargará de implementarla en sus instalaciones. 6. La definición de un sistema de almacenamiento para los materiales que permita identificar cantidad por tipo de material. 7. La definición de un sistema de almacenamiento del material reciclado. 8. La definición de los indicadores e indicadores de gestión y de evaluación y control. 9. La definición de la frecuencia de recolección del material por parte de las organizaciones de recicladores, dependiendo de la capacidad de almacenamiento de la respectiva entidad. 10. Los programas a desarrollar en los sistemas, de manera que se posibilite la inclusión en las actividades aquí reguladas por parte de quienes vienen efectuando actividades anexas con el aprovechamiento de residuos sólidos.	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	CAPACITACIONES Y SENSIBILIZACIONES AL EQUIPO DE ASÍO Y CAFETERÍA COMO A TODOS LOS COLABORADORES.	CUMPLE	FOTOGRAFÍAS, LISTADOS DE ASISTENCIA.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A			
GENERACIÓN DE RESPEL	CONTAMINACIÓN DEL RECURSO SUELO	RESOLUCIÓN 1362 DE 2007	Establece los requerimientos y procedimientos para el Registro de Residuos o Generadores de Residuos Peligrosos, a que se refieren los artículos 27 y 28 del	NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE	TODO	SI	Resolución número 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025		CUMPLE	REGISTRO RESP.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A			

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	EMISIÓN DÓXIDO DE CARBONO (CO2)	DECRETO 2501 DE 2007	Por medio del cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de energía eléctrica.	NACIONAL	PRESIDENCIA	<p>Artículo 1º. Objeto y campo de aplicación. Las medidas señaladas en el presente Decreto para promocionar el uso racional y eficiente de energía eléctrica se aplicarán, en los siguientes productos y procesos:</p> <p>2. En los productos destinados para el uso final de energía eléctrica, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia, en los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Iluminación c- Acondicionamiento de aire <p>3. Las edificaciones donde funcionen entidades públicas.</p>	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	MATRIZ DE SEGUIMIENTO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	CUMPLE	MATRIZ DE SEGUIMIENTO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A				
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	EMISIÓN DÓXIDO DE CARBONO (CO2)	Decreto 3450 de 2008	Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica.	NACIONAL	PRESIDENCIA	<p>ARTÍCULO 1º. Objeto y campo de aplicación. En el territorio de la República de Colombia, todos los usuarios del servicio de energía eléctrica sustituirán, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, utilizando las fuentes de iluminación de mayor eficacia lumínica disponibles en el mercado.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía establecerá mediante resolución los requisitos mínimos de eficacia, vida útil y demás especificaciones técnicas de las fuentes de iluminación que se deben utilizar, de acuerdo con el desarrollo tecnológico y las condiciones de mercado de estos productos.</p> <p>PARÁGRAFO. Para efectos del presente decreto, se entenderá por eficacia lumínica, la relación entre el flujo lumínico nominal total de la fuente y la potencia eléctrica absorbida por esta (Lúmenes / Vatios) L / W.</p> <p>ARTÍCULO 4º. Recolección y disposición final de los productos sustituidos. El manejo de las fuentes lumínicas de desecho o de sus elementos se hará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias expedidas por la autoridad competente.</p>	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	MATRIZ DE SEGUIMIENTO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	CUMPLE	MATRIZ DE SEGUIMIENTO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A				
							NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	MATRIZ DE SEGUIMIENTO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	CUMPLE	MATRIZ DE SEGUIMIENTO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A				
USO O UBICACIÓN INADECUADA DE PEV	CONTAMINACIÓN VISUAL	Resolución 931 de 2008	Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital.	DISTRITAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	TODA		NO	N/A	1/08/2025	ANUAL	1/12/2025		CUMPLE	REFERENTE AMBIENTAL	N/A				
DECRETO 1299 DE 2008			Por el cual se reglamenta el procedimiento para la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.	NACIONAL	PRESIDENCIA	<p>ARTÍCULO 3º. Objeto y campo de aplicación. El presente Decreto se aplicará a todas las empresas a nivel industrial cuyas actividades, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.</p> <p>ARTÍCULO 4º. Objeto del departamento de gestión ambiental. El Departamento de Gestión Ambiental - DGA - de todas las empresas a nivel industrial por objeto de implementar acciones encaminadas a dar cumplimiento a la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial, así por el cumplimiento de la normatividad ambiental, prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes; promover prácticas de producción más limpia y el uso racional de los recursos naturales; aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpio; implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y proteger y conservar los ecosistemas.</p> <p>ARTÍCULO 5º. Conformación del departamento de gestión ambiental. El Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial podrá estar conformado por personal propio o externo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sexto del presente decreto, cada empresa determinará las funciones y responsabilidades de su Departamento de Gestión Ambiental, las cuales deberán ser divulgadas al interior de cada empresa.</p> <p>Parágrafo 1º. Podrán hacer parte del Departamento de Gestión Ambiental, los profesionales, tecnólogos o técnicos con formación o experiencia en el área ambiental.</p> <p>Parágrafo 2º. El Departamento de Gestión Ambiental de las medianas y grandes empresas a nivel industrial estará conformado en todo caso por personal propio pero podrá contar con el apoyo y asesoría de personas naturales o jurídicas idóneas para temas específicos.</p> <p>Parágrafo 3º. El Departamento de Gestión Ambiental de las micro y pequeñas empresas a nivel industrial podrá estar conformado, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personal propio. 2. Uno o más Departamentos de Gestión Ambiental comunes, siempre y cuando las empresas tengan una misma actividad económica, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental, que será individual para cada empresa. 3. Asesorías de las agrupaciones que las representan, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental, que será individual para cada empresa. 4. Asesorías por parte de personas naturales o jurídicas idóneas en la materia, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental, que será individual para cada empresa. <p>Parágrafo 4º. Las empresas podrán integrar el Departamento de Gestión Ambiental junto con otros departamentos de salud ocupacional, seguridad industrial o calidad. En tal caso, es necesario que las funciones de gestión ambiental se realicen de acuerdo a lo establecido en los demás artículos.</p> <p>ARTÍCULO 6º. Funciones del departamento de gestión ambiental. Asimismo, las funciones que se establecen dentro de cada una de las empresas a nivel industrial, el Departamento de Gestión Ambiental, deberá como mínimo desempeñar las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. 2. Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de las empresas. 3. Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de la empresa. 4. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que generen. 5. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión de riesgo ambiental de las mismas. 6. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la empresa. 7. Implementar mejores prácticas ambientales al interior de la empresa. 8. Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la empresa en materia ambiental. 9. Mantener actualizada la información ambiental de la empresa y generar informes periódicos. 10. Preparar la información requerida por el Sistema de Información Ambiental que administra el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. 11. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una función ambiental adecuada. <p>ARTÍCULO 7º. Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas.</p>	NO	N/A	25/11/2024	ANUAL					29/09/2025	INSCRIPCIÓN EN EL APLICATIVO DE LA SDA	CUMPLE		REFERENTE AMBIENTAL	
							NO	N/A	25/11/2024	ANUAL										
							NO	N/A	25/11/2024	ANUAL										
							NO	N/A	25/11/2024	ANUAL										
							NO	N/A	25/11/2024	ANUAL										
							NO	N/A	25/11/2024	ANUAL										
							NO	N/A	25/11/2024	ANUAL										
							NO	N/A	25/11/2024	ANUAL										
							NO	N/A	25/11/2024	ANUAL										
							NO	N/A	25/11/2024	ANUAL										

						ARTICULO 2.2.6.1.3.3. 4) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	NO	N/A	28/05/2024	TRIMESTRAL	29/09/2025	NO SE HA CONTRATADO UN TERCERO PERO SE HAN ENTREGADO A GESTORES AUTORIZADOS POR MEDIO DE LAS JORNADAS DE RECLICATÓN.	CUMPLE	CERTIFICADOS AGUARDADOS POR AÑO EN EL SHARE PONT DE LA ENTIDAD	REFERENTE AMBIENTAL	N/A
CONSUMO DE AGUA	AGOTAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	LEY 1801 DE 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	NACIONAL	CONGRESO	ARTICULO 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua. Los siguientes comportamientos son contrarios a la preservación del agua y por lo tanto no deben efectuarse: <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar en actividades diferentes a la respectiva autorización ambiental. 2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua. 3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zonas de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma. 4. Captar agua de las fuentes hídricas sin la autorización de la autoridad ambiental. 5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas. 6. Realizar cualquier actividad en contra de la normatividad sobre conservación y preservación de humedales, y sobre canaiguaquales y morichales. 	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	SE HACEN SENSIBILIZACIONES SOBRE EL PROGRAMA USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DEL PIGA.	CUMPLE		REFERENTE AMBIENTAL	N/A
GENERACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	CONTAMINACIÓN DEL RECURSO SUELO					Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombraries y malas prácticas higiénicas. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombraries y por lo tanto no deben efectuarse: <ol style="list-style-type: none"> 1. Exponer o dejar en el suelo o en la basura, en el espacio público o en las viviendas, residuos y escombraries, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje. 2. Difícilmente de alguna manera, la actividad de barriendo y recolección de la basura y escombraries, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje. 3. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombraries, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren o obstruyan el normal funcionamiento. 	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	CARACTERIZACIÓN DE VERTIMENTOS.	CUMPLE	CARACTERIZACIÓN DE VERTIMENTOS. HASTA 31/12/2024	REFERENTE AMBIENTAL	N/A
GENERACIÓN DE RCD	CONTAMINACIÓN DEL RECURSO SUELO	LEY 1801 DE 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	NACIONAL	CONGRESO	Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombraries y malas prácticas higiénicas. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombraries y por lo tanto no deben efectuarse: <ol style="list-style-type: none"> 3. Arrojar residuos sólidos y escombraries en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente. 7. Difícilmente de alguna manera, la actividad de barriendo y recolección de la basura y escombraries, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje. 8. Arrojar basura, llatas, residuos o escombraries en el espacio público o en bienes de carácter público o privado. 9. Proporcionar el transporte de escombraries en medios no aptos ni adecuados. 11. Transportar escombraries en medios no aptos ni adecuados. 13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombraries, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren o obstruyan el normal funcionamiento. 	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.	CUMPLE	FACTURAS DEL AQUEJUADO SIN SANCIONES.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A
GENERACIÓN DE RAEE	CONTAMINACIÓN DEL RECURSO SUELO	DECRETO 284 DE 2018	Por la cual se modifica el Decreto número 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la generación, manejo y control de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones	NACIONAL	PRESIDENCIA	Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4º del artículo 7º de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben: <ol style="list-style-type: none"> 1. Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE. 2. Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. 3. Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúan en su nombre o a través de los comercializadores. 4. No desmantelar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. 5. Seguir las indicaciones y procedimientos de las autoridades competentes, para una correcta disposición de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. 6. Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Parágrafo 1º. Los usuarios o consumidores podrán entregar los RAEE a través de un gestor licenciado para la recolección y gestión de RAEE, que podrán utilizar los medios o los mecanismos para la devolución de los mismos al productor o comercializador. Parágrafo 2º. La Superintendencia de Industria y Comercio en el marco de sus competencias legales, realizará acciones tendientes a brindar la información general a los productores de los AEE, acerca de la obligación de los que actúan en su nombre o a través de los comercializadores de los RAEE y su derecho a ser informado por los productores y comercializadores sobre el adecuado manejo y devolución de los mismos. Lo anterior podrá ser realizado en coordinación con las entidades territoriales y las autoridades ambientales de la jurisdicción respectiva.	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	SE ESTABLECIO ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON COMBIAMBIENTE	CUMPLE	LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO	REFERENTE AMBIENTAL	N/A
						Artículo 2.2.7A.4.3. De los RAEE de las entidades públicas. En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarios o consumidores de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente. Se establecerán mecanismos de manejo y control, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad.	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	SE ESTABLECIO ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON COMBIAMBIENTE	CUMPLE	LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO	REFERENTE AMBIENTAL	N/A
						Artículo 2.2.7A.4.5. Obligaciones generales. Conforme con lo establecido en la Ley 1672 de 2013, en relación con los RAEE, no se podrá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Desponer los RAEE en lugares sanitarios. 2. Depositar los RAEE en lugares de seguridad o celdas de seguridad, si existen gestores o empresas autorizadas por las autoridades ambientales, con capacidad instalada suficiente para el aprovechamiento de tales residuos. 3. Abandonar los RAEE en el espacio público o entregarlos a personas diferentes de aquellas de las que acuerda o lo previsto en el presente decreto y en las demás normas aplicables no se encuentren autorizadas. 4. Realizar actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RAEE sin contar con la respectiva licencia ambiental o de acuerdo con la normativa vigente. 5. La quema de los RAEE, sus partes, componentes o materiales que se hayan extraído. 	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	SE ESTABLECIO ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON COMBIAMBIENTE	CUMPLE	LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO	REFERENTE AMBIENTAL	N/A
GENERACIÓN DE EMISIÓNES POR FUENTES MÓVILES	CONTAMINACIÓN AL RECURSO AIRE	RESOLUCIÓN 6589 de 2019	Por la cual se modifiquen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 27, 30 de la Resolución 1111 de 2013 "por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotriz para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Artículo 27. Certificado de las Revisiones Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes. El Centro de Diagnóstico Automotriz o línea móvil deberá verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro los parámetros permisibles en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282, según corresponda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Resolución. De cumplir tanto con la revisión técnica mecánica como con las emisiones, se procederá de manera sistemática a reportar este hecho al RUNT, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 4776 de 2016, o la norma que la modifique, adición o sustituya.	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE LOS AUTOMÓVILES	CUMPLE	CERTIFICACIÓN	REFERENTE AMBIENTAL	N/A

GENERACIÓN DE EMISIONES POR FUENTES FIJAS	CONTAMINACIÓN AL RECURSO AIRE	LEY 1964 DE 2019	Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio de energía eléctrica, establecerán las normas y procedimientos para que al menos el 10 por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso.	NACIONAL	CONGRESO	Artículo 8. <i>Resolución pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio de energía eléctrica, establecerán las normas y procedimientos para que al menos el 10 por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso.</i>	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE LOS AUTOMÓVILES	NO CUMPLE		
GENERACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS	SOBRE PRESIÓN DEL RELEÑO SANITARIO	ACUERDO 808 DE 2021	Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito central descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones.	DISTRITAL	CONCEJO	ARTICULO 2. <i>Artículo 2. Ámbito de aplicación. Todas las entidades, organizados y entre corporaciones, políticos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y sus correspondientes en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.</i>	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	REVISIÓN DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA DE ASEO Y CAFETERÍA.	CUMPLE		REFERENTE AMBIENTAL N/A
MEDICIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO	CONTAMINACIÓN AL RECURSO AIRE	LEY 2169 DE 2021	Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas para la estrategia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones	NACIONAL	CONGRESO	ARTICULO 2. <i>Artículo 2. Ámbito de aplicación. Todas las entidades, organizados y entre corporaciones, políticos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y sus correspondientes en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.</i> Parágrafo 1 ^o . <i>Las entidades, autoridades y las organizaciones y entidades del orden nacional, deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales.</i>	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO CORPORATIVA DURANTE EL 2023- SEDES BOGOTÁ.	CUMPLE	INFORME DE CONSULTORÍA	REFERENTE AMBIENTAL N/A
CONSUMO DE COMBUSTIBLE	AGOTAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	DECRETO 1886 DE 2021	"Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia Frente a pérdidas de contenido de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se dictan las Partes 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República".	NACIONAL	PRESIDENCIA	ARTICULO 3.3.1.2.1.1. <i>Adopción del Plan Nacional de Contingencia Frente a pérdidas de contenido de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adoptase el Plan Nacional de Contingencia Frente a pérdidas de contenido de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en el sentido que establece el marco de actuación de respuesta nacional para la atención de un evento o incidente por pérdida de contenido de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo.</i>	NO	N/A	25/11/2024	ANUAL	29/09/2025				
OTROS ASPECTOS AMBIENTALES	GENERACIÓN DE CONCIENCIA AMBIENTAL	LEY 2173 DE 2021	POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA RESTAURACIÓN Y CREACIÓN DE ÁRBOLES A TRAVÉS DE LA SEMIEMERGÉNCIA DE ÁRBOLES Y CREACIÓN DE BOSQUES EN EL TERRITORIO NACIONAL, ESTABELECENDO CONCIENCIA AMBIENTAL AL CIUDADANO, RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL Y LAS DISPOSICIONES COMPROMISO AMBIENTAL A LOS ENTES TERRITORIALES; SE CREADEN ÁREAS DE SEMIEMERGÉNCIA SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES	NACIONAL	CONGRESO	ARTICULO 16 ^o . <i>Institúyase la Gran Condecoración del Árbol como galardón para quienes a través de sus acciones ejemplares preservan, mantienen y hacen mejorar los bosques sembrados en las Áreas de Vida. Dicho galardón se entregará en los niveles Municipal, Departamental y Nacional y tendrán los siguientes criterios:</i> a. <i>Gran Condecoración del Árbol modalidad alcaldía y gobernador. Dirigida al alcalde y al gobernador, destinada a entidades que presenten un plan más innovador y sostenible, integrado y adecuado para el desarrollo de los programas de restauración por medio de la siembra de árboles y mantenimiento en el marco del Certificado de Sembra Vida.</i> <i>La Condecoración Colombiana de Consumidores regulará a través del boletín del consumidor un espacio para resaltar las estrategias implementadas por el alcalde condecorado, en el cumplimiento del programa de siembra de Área de Vida</i> b. <i>Gran Condecoración del Árbol modalidad ciudadana. Dirigida a aquellas ciudadanías, por régión en forma de persona natural, se destaque por sus esfuerzos en la implementación y desarrollo de los programas de restauración.</i> c. <i>Gran Condecoración del Árbol modalidad centro educativo. Dirigida a los centros educativos que se destaque por sus esfuerzos en la implementación, desarrollo e investigación de los programas de restauración.</i> d. <i>Gran Condecoración del Árbol modalidad empresas privadas. Dirigida a las empresas del sector agropecuario y de servicios que se destaque por sus esfuerzos en la implementación y desarrollo de los programas de restauración.</i>	NO	N/A	28/11/2025	ANUAL	29/09/2025				
GENERACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES MÓVILES	CONTAMINACIÓN AL RECURSO AIRE	RESOLUCIÓN 762 DE 2022	Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres y marítimas, en los tipos de emisiones 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.	NACIONAL	MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ARTICULO 1. <i>Reglamentación de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres y marítimas, en los tipos de emisiones 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.</i>	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE LOS AUTOMÓVILES	CUMPLE	CERTIFICACIÓN	REFERENTE AMBIENTAL N/A
GENERACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS	SOBRE PRESIÓN DEL RELEÑO SANITARIO	LEY 2232 DE 2022	Por la cual se establecen medidas para contribuir a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.	NACIONAL	CONGRESO	ARTICULO 1. <i>Reglamentación de las medidas para contribuir a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.</i>	SI	N/A	1/08/2025	ANUAL	29/09/2025		EN TRAMITE		REFERENTE AMBIENTAL N/A
USO O UBICACIÓN INADECUADA DE FEV	CONTAMINACIÓN VISUAL	RESOLUCIÓN 3872 DE 2022	Por la cual se establecen las características y condiciones y requisitos para la implementación de los elementos de publicidad exterior visual tipo mogollones y banderines del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.	DISTRITAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	ARTICULO 2. <i>Artículo 7^o. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, consentimientos y demás autorizaciones ambientales para el desarrollo de actividades de explotación de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.</i>	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025	RADICADOS ANTE LA SDA.	CUMPLE	SOPORTES DE LOS RADICADOS.	REFERENTE AMBIENTAL N/A
GENERACIÓN DE RESIDUOS	CONTAMINACIÓN DEL RECURSO SUELO	Resolución 829 de 2023	Por la cual se sustituye la Resolución número 0243 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SUR) y el Registro Único Ambiental (RUA).	NACIONAL	MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ARTICULO 2. <i>Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA que trata el artículo 7^o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el IDEAM.</i>	NO	N/A	1/08/2025	ANUAL	29/09/2025	IMPLEMENTACIÓN DEL PIGA	CUMPLE	REGISTRO RUA	REFERENTE AMBIENTAL N/A
			Por la cual se sustituye la Resolución número 0243 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SUR) y el Registro Único Ambiental (RUA), para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y se toman otras determinaciones.			ARTICULO 12. <i>Acopio de la información. El diligenciamiento y actualización anual del Registro Único Ambiental (RUA), por parte de los establecimientos sujetos a su cumplimiento, se realizará de manera individualizada y con carácter de obligación, por medio de la herramienta informática desarrollada por el IDEAM a través de los canales de ingreso que se establezcan para tal fin.</i>	NO	N/A	1/08/2025	ANUAL	29/09/2025	IMPLEMENTACIÓN DEL PIGA	CUMPLE	REGISTRO RUA	REFERENTE AMBIENTAL N/A
						ARTICULO 13. <i>Información que debe ser diligenciada en el Registro Único Ambiental (RUA). Con base en los acceso (acceso) y contraseña, los establecimientos sujetos al diligenciamiento en RUA, ingresarán a la herramienta informática y diligenciarán la información definida en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SUR) para los sectores productivos, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución.</i>	NO	N/A	1/08/2025	ANUAL	29/09/2025	IMPLEMENTACIÓN DEL PIGA	CUMPLE	REGISTRO RUA	REFERENTE AMBIENTAL N/A
						ARTICULO 15. <i>Plazo. Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA a que referencia el artículo 12 de la presente resolución, deberán cumplir con los siguientes plazos dependiendo del sector productivo al cual pertenezca su actividad económica principal:</i>	NO	N/A	1/08/2025	ANUAL	29/09/2025	IMPLEMENTACIÓN DEL PIGA	CUMPLE	REGISTRO RUA	REFERENTE AMBIENTAL N/A

		LEY 2294 DE 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.	NACIONAL	CONGRESO	TODOS	NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	29/09/2025		CUMPLE	SOPORTES DE SENSIBILIZACIONES.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A					
GENERACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS	CONTAMINACIÓN DEL RECURSO SUELO	Resolución 2238 de 2023	Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones;	DISTRITAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	<p>ARTICULO 1. OBJETO: Adoptar en todas sus partes el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, el cual contiene los procedimientos, obligaciones y prohibiciones a seguir por los actores que intervienen en la cadena de la generación, manejo, almacenamiento, recolección, transporte, utilización y disposición de aceites usados.</p> <p>ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Todos los actores que intervienen en la cadena de la generación, manejo, almacenamiento, recolección, movilización, utilización y disposición de los aceites usados, en el Distrito Capital.</p> <p>ARTICULO 3. OBLIGATORIEDAD: Las prácticas, procedimientos, y conductas descritos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados, para cada uno de los actores mencionados en el Artículo 2º, serán obligatorias y deberán observarse en todo momento. En lo no previsto en el Manual, se aplicarán las disposiciones establecidas en la normatividad vigente que lo sea compatible, y/o complementarias.</p> <p>ARTICULO 4. OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES: Son obligaciones de los generadores de aceites usados en el Distrito Capital, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El generador de los aceites usados de origen automotor deberá garantizar que el aceite usado permanezca en su posesión y no entreguéis a un acopio de aceites usados. <p>ARTICULO 5. PRIMORDIALES DE LOS GENERADORES Y ACOPIADORES PRIMARIOS: Son primordiales de los generadores y acopiadores primarios de aceites usados en el Distrito Capital, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El almacenamiento de aceites usados en tanques fabricados en concreto, revestidos en concreto y/o de áridos - cemento. b) La disposición de residuos de aceites usados o de materiales contaminados con aceites usados mediante los servicios de recolección de residuos domésticos. c) La mezcla de aceites usados con cualquier tipo de residuo sólido, orgánico e inorgánico, tales como barreduras, material de empaque, filtros, trapos, estopas, plásticos o residuos de alimentos. d) La mezcla de aceites usados con cualquier tipo de residuo líquido o agua. e) El cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal. <p>ARTICULO 6. ALMACENAMIENTO DE ACEITES USADOS EN UN LUGAR MUY SECO Y DIFERENTE AL DE USO:</p> <p>ARTICULO 18. CUANDO OCURRIEREN VIOLACIONES A LOS PROCEDIMIENTOS, CONDUCTAS Y COMPORTAMIENTOS PREVISTOS EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ACEITES USADOS: Se impondrán al infractor las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009, o aquella que la sustituya, modifique o derogue, según el tipo de infracción.</p> <p>ARTICULO 20. TODOS LOS ACTORES DE LA CADENA DE LA GESTIÓN DE LOS ACEITES USADOS DEBERÁN PRESTAR SU COLABORACIÓN AL FUNCIONARIO COMPETENTE, O A QUIÉN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y AUTORIZADO POR ESTA SECRETARÍA, PARA LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA, SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN Y EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL EFECTO.</p>															
						NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	28/05/2024		CUMPLE	CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A						
						NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	28/05/2024		CUMPLE	CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A						
						NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	28/05/2024		CUMPLE	CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A						
						NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	28/05/2024		CUMPLE	CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A						
						NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	28/05/2024		CUMPLE	CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A						
						NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	28/05/2024		CUMPLE	CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A						
						NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	28/05/2024		CUMPLE	CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A						
						NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	28/05/2024		CUMPLE	CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A						
						NO	N/A	28/05/2024	ANUAL	28/05/2024		CUMPLE	CONTRATOS CON OBLIGACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.	REFERENTE AMBIENTAL	N/A						
GENERACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS	SOBRE PRESIÓN DEL RELLENO SANITARIO	Resolución 803 de 2024	Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7.C.7 numeral 1º del artículo 1º de la Ley 2232 de 2015, que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones.	NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE	<p>Resolución 2232, establece normas para la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y la transición hacia alternativas sostenibles en entidades públicas. Para la reducción gradual de los productos plásticos de un solo uso y su transición hacia alternativas sostenibles en entidades públicas, se establecen las siguientes medidas administrativas:</p> <p>A partir del 7 de julio de 2024, las entidades públicas en sus planes de compra tendrán en cuenta la prohibición de la adquisición y uso de los productos plásticos de un solo uso, por lo cual deberán orientar sus compras considerando las prohibiciones y excepciones del artículo 5º de la Ley 2232 de 2022, los productos exceptuados en el numeral 9 del parágrafo del artículo 5º, el artículo 18 y el artículo 34 ibídem a los productos exceptuados en el numeral 9 del parágrafo del artículo 5º, el artículo 18 y el artículo 34 ibídem.</p> <p>Las entidades públicas establecerán una estrategia de reducción gradual de las adquisiciones de productos plásticos de un solo uso y la transición hacia alternativas sostenibles en relación con los numerales 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 del artículo 5º de la Ley 2232 de 2022.</p> <p>Las entidades públicas deberán tener en cuenta, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El establecimiento de objetivos, metas, indicadores de reducción gradual de los productos plásticos de un solo uso. b) La generación de mecanismos para el control y seguimiento de las compras de 	NO	N/A	28/11/2025	SEMESTRAL	28/11/2025					REFERENTE AMBIENTAL	N/A				



MATRIZ PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES